

destinada al abastecimiento de la Península e islas Baleares será el de novecientas cincuenta pesetas (950 ptas.) por tonelada métrica neta.

Segundo.—La cuantía del derecho regulador para la importación de aceite de cacahuete crudo, partida arancelaria 15.07 A-2-a-2, destinada al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de dos mil doscientas treinta pesetas (2.230 ptas.) por tonelada métrica neta.

Tercero.—La cuantía del derecho regulador para la importación de aceite de cacahuete refinado, partida arancelaria 15.07 A-2-b-2, destinada al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de tres mil cuatrocientas pesetas (3.450 ptas.) por tonelada métrica neta.

Cuarto.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 15 de octubre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ULLASTRES

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación de la cebada.*

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación de la cebada, partida arancelaria 10.03 B, destinada al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de quinientas pesetas (500 ptas.) por tonelada métrica neta.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 8 de octubre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 30 de septiembre de 1964

ULLASTRES

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación del maíz.*

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación del maíz, partida arancelaria 10.05 B, destinada al abastecimiento de la Península e islas Baleares será el de cuatrocientas cincuenta pesetas (450 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 8 de octubre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ULLASTRES

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación sobre algunas especies de pescado congelado.*

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación de pescado congelado de las especies determinadas en la Orden de 8 de junio de 1964, pertenecientes a la partida arancelaria Ex 03.01 C, destinada al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 15 de octubre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ULLASTRES

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación del sorgo.*

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación del sorgo, partida arancelaria 10.07 B-2, destinada al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de quinientas cincuenta pesetas (550 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 8 de octubre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ULLASTRES

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de septiembre de 1964 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 46 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, de fecha 19 de septiembre de 1964, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En la página 12363, segunda columna, donde dice: «Teniente Auxiliar de Infantería don Donato Alejandro Gil.—Parque y Talleres de Automovilismo...», debe decir: «Teniente Auxiliar de Infantería don Donato Alejandro Gil.—Parque y Talleres de Automovilismo...»

En la página 12364, primera columna, donde dice: «Capitán de Complemento de Ingenieros don Guillermo Cabañas Piñeroa...», debe decir: «Capitán de Complemento de Ingenieros don Guillermo Cabañas Piñeroa...»

En la página 12364, primera columna, donde dice: «Teniente de Complemento de Infantería don Francisco Prados Montes.—Colocado en la Jefatura de Intervención de la Capitanía General de Canarias...», debe decir: «Teniente de Complemento

de Infantería don Francisco Prados Montes.—Colocado en la Jefatura de Intervención de la tercera Región Militar...»

En la página 12364, segunda columna, donde dice: «Capitán de Complemento de Infantería don Víctor Sierra Ferro...», debe decir: «Capitán de Complemento de Infantería don Víctor Sierra Cerro...»

En la página 12367, segunda columna, donde dice: «Policía Armado don Angel Dotor Valencia...», debe decir: «Policía Armado don Angel Doctor Valencia...»

En la página 12370, segunda columna, donde dice: «Alférez de Complemento de Artillería don Basilio Fernández Carreño...», debe decir: «Alférez de Complemento de Artillería don Basilio Fernández Carreño...»

En la página 12371, primera columna, donde dice: «Policía Armado don Esteban del Molino Chamorro...», debe decir: «Policía Armado de primera don Esteban del Molino Chamorro...»

En la página 12371, segunda columna, donde dice: «Guardia primero don Armando Fontañá Seura...», debe decir: «Guardia primero don Armando Fontañá Senra...»

En la página 12372, primera columna, donde dice: «Guardia primero don Manuel García Rebollo...», debe decir: «Guardia primero don Manuel Garfía Rebollo...»

En la página 12372, primera columna, donde dice: «Brigada de Complemento de Artillería don Mariano Cebada Perrián...», debe decir: «Brigada de Complemento de Artillería don Mariano Cebada Perrián...»

En la página 12369, primera columna, donde dice: «Guardia segundo don Ricardo Hernández López...», debe decir: «Guardia segundo don Ricardo López Hernández...»

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 10 de julio de 1964 por la que se jubila forzoso a don Ignacio Vicente Palazón Abulsac, Juez Comarcal.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Ignacio Vicente Palazón Abulsac, Juez Comarcal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Torredelcampo (Jaén), debiendo causar baja y cesar en el servicio activo el día 28 del corriente mes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1964.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2916/1964, de 7 de septiembre, por el que se dispone que el General de División don Alfonso Criado Molina pase a la situación de Reserva.*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Alfonso Criado Molina pase a la situación de Reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día seis del corriente mes y año, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 2917/1964, de 7 de septiembre, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don José Gálvez Dicenta pase a la situación de Reserva.*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don José Gálvez Dicenta pase a la situación de Reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día seis del corriente mes y año, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 2918/1964, de 8 de septiembre, por el que se dispone que el Intendente de Ejército don Rafael García Riveras cese en su destino por haber sido nombrado Ordenador general de Pagos del Ministerio del Ejército.*

Por haber sido nombrado Ordenador general de Pagos del Ministerio del Ejército, a propuesta de dicho Departamento, por Orden del Ministerio de Hacienda del día siete del corriente mes y año,

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Rafael García Riveras cese en su actual destino y pase a desempeñar el cargo conferido por la Orden citada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 2919/1964, de 10 de septiembre, por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Alfonso Pérez-Viñeta Lucio, nombrándole Gobernador militar de la plaza y provincia de La Coruña y Subinspector de Tropas y Servicios de la Octava Región Militar.*

Por existir vacante en la Escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Alfonso Pérez-Viñeta Lucio, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad del día veintitrés de agosto del corriente año, nombrándole Gobernador militar de la plaza y provincia de La Coruña y Subinspector de Tropas y Servicios de la Octava Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 2920/1964, de 10 de septiembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Angel Morales Monserrat, nombrándole Jefe de Tropas y Gobernador militar de la plaza y provincia de Las Palmas de Gran Canaria.*

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Angel Morales Monserrat, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día veintitrés de agosto del corriente año, nombrándole Jefe de Tropas y Gobernador militar de la plaza y provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 2921/1964, de 10 de septiembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel de dicha Arma don Rafael Pombo Alonso Pesquera, nombrándole Gobernador militar de la plaza y provincia de Jaén.*

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Caballería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería don Rafael Pombo Alonso Pesquera, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,